

## RESOLUCIÓN

### DE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS POR LA QUE SE FORMULA EL DOCUMENTO DE ALCANCE PARA EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE AVILÉS EN EL ÁMBITO DE LA CANTERA DE "EL ESTRELLÍN"

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Con fecha 28 de mayo de 2025 se recibe en el Servicio de Evaluaciones Ambientales oficio del Ayuntamiento de Avilés, como órgano sustantivo de la Evaluación Ambiental Estratégica de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE AVILÉS EN EL ÁMBITO DE LA CANTERA DE "EL ESTRELLÍN", con la solicitud de inicio de tramitación ambiental a los efectos establecidos en el artículos 18 y 19 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*.

**Segundo.-** El Servicio de Evaluaciones Ambientales sometió el borrador del plan y el Documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas por un periodo de 30 días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 19 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*.

Asimismo, este Servicio, con el fin de garantizar la participación efectiva recogida en el art. 9.3 de la citada Ley, ha oficiado al municipio afectados y a los colindantes para que dispongan durante 20 días hábiles anuncios relativos al asunto en, al menos, un portal central del Ayuntamiento o en puntos de acceso sencillo que garanticen la máxima difusión a la ciudadanía. En este mismo sentido, y en aplicación del art. 9.4 de esta misma norma se insertó un anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, núm. 129, de 7 de julio de 2025 destinado a la consulta durante un periodo de 30 días hábiles a las personas interesadas desconocidas.

**Tercero.-** Recibidas las contestaciones de administraciones públicas y personas interesadas, el Servicio de Evaluaciones Ambientales realiza el informe técnico para la formulación del Documento de alcance del Estudio ambiental Estratégico del plan que se cita.

Como anexos al presente informe se incluyen:

|                                                                                     |                                         |                                                                                      |                |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Estado del documento                    | Original                                                                             | Página 1 de 19 |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |                |                                                                                       |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                                      |                |                                                                                       |
|                                                                                     | 15704543262123022431                    |  |                |                                                                                       |

- ANEXO I - Descripción del Plan y de sus alternativas
- ANEXO II - Resultado del trámite de participación pública y consultas.
- ANEXO III – Documento de alcance

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias es competente para la tramitación y resolución del presente expediente como Órgano Ambiental de la Administración del Principado de Asturias, en virtud de las competencias atribuidas por el *Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias*, y sus modificaciones posteriores; y el *Decreto 51/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias*.

**Segundo.-** Los artículos 18 y siguientes de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, regulan el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica para la formulación de la Declaración ambiental estratégica del plan que se tramita. El artículo 19 establece que:

*1. El órgano ambiental someterá el borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, que se pronunciarán en el plazo de treinta días hábiles desde su recepción.*

*Transcurrido este plazo sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará si el órgano ambiental cuenta con elementos de juicio suficientes para elaborar el documento de alcance del estudio ambiental estratégico. En este caso, no se tendrán en cuenta los pronunciamientos antes referidos que se reciban posteriormente.*

*Si el órgano ambiental no tuviera los elementos de juicio suficientes, bien porque no se hubiesen recibido los informes de las Administraciones públicas competentes que resulten relevantes, o bien porque, habiéndose recibido, éstos resultasen insuficientes para decidir, requerirá personalmente al titular del órgano jerárquicamente superior de aquel que tendría que emitir el informe, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del requerimiento, ordene al órgano competente la entrega del correspondiente informe en el plazo de diez días hábiles, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir el responsable de la demora. El requerimiento efectuado se comunicará al órgano sustantivo y al promotor, y suspende el plazo previsto en el artículo 17.2.*

*En todo caso, el promotor podrá reclamar a la Administración competente la emisión del informe, a través del procedimiento previsto en el artículo 29.1 de la Ley 29/1998, de 13 julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*2. Recibidas las contestaciones a las consultas, el órgano ambiental elaborará y remitirá al promotor y al órgano sustantivo, el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.*

|                                                                                     |                                         |                                                                                      |                |                                                                                       |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  | Estado del documento                    | Original                                                                             | Página 2 de 19 |  |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |                |                                                                                       |  |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                                      |                |                                                                                       |  |
|                                                                                     | 15704543262123022431                    |  |                |                                                                                       |  |

3. El documento de alcance del estudio ambiental estratégico se pondrá a disposición del público a través de la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

**Tercero.-** El procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria resulta de aplicación en los supuestos del artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

*Artículo 6. Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica.*

1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:

a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, **ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo**; o bien,

b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.

d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

Asimismo resulta de aplicación el artículo 2 de la Ley 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes:

*Artículo 2. Evaluación ambiental estratégica de instrumentos de ordenación del territorio y urbanismo.*

1. Se someterán a evaluación ambiental estratégica ordinaria:

a) Las Directrices Regionales de Ordenación Territorial, las Directrices Subregionales de Ordenación Territorial, los planes territoriales especiales, los programas de actuación territorial, los catálogos urbanísticos, **los planes generales de ordenación, así como sus revisiones y modificaciones que no tengan el carácter de modificación menor**, los planes especiales que no desarrollen el planeamiento general, los planes especiales de reforma interior (PERI) y los planes especiales de protección.

b) Los planes que, estableciendo el marco para la autorización de proyectos, requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

c) La Estrategia de Movilidad Sostenible del Principado de Asturias y los Planes de Movilidad Sostenible de ámbito municipal superior a cincuenta mil habitantes y supramunicipal.

La superficie del ámbito de la modificación del PGO que se plantea supera 1 ha, por tanto no puede considerarse modificación menor, de acuerdo con los artículos señalados resulta de aplicación el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

|                                                                                     |                                         |                                                                                      |                |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Estado del documento                    | Original                                                                             | Página 3 de 19 |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |                |                                                                                       |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                                      |                |                                                                                       |
|                                                                                     | 15704543262123022431                    |  |                |                                                                                       |

**Cuarto.-** En aquellos aspectos procedimentales no regulados en la legislación sectorial, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

|                                                                                     |                                         |                                                                                      |                |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Estado del documento                    | Original                                                                             | Página 4 de 19 |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |                |                                                                                       |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                                      |                |                                                                                       |
|                                                                                     | 15704543262123022431                    |  |                |                                                                                       |

Visto lo expuesto en la documentación presentada por el Órgano Sustantivo y el Promotor, y las observaciones recibidas durante la fase de consultas se realiza la siguiente,

### RESUELVO

**Primero.-** Formular el Documento de alcance para el Estudio ambiental estratégico de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE AVILÉS EN EL ÁMBITO DE LA CANTERA DE "EL ESTRELLÍN", promovida por el Ayuntamiento de Avilés, que se recoge en el Anexo III de la presente Resolución.

**Segundo.-** En cumplimiento del artículo 19.2 3 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, ordenar la remisión del Documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas al promotor y órgano sustantivo.

**Tercero.-** En cumplimiento del artículo 19.3 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, ordenar la puesta a disposición del público del Documento de alcance del estudio ambiental estratégico a través de la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

En Oviedo, a la fecha de la firma digital

|                                                                                     |                                         |                                                                                      |                |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Estado del documento                    | Original                                                                             | Página 5 de 19 |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |                |                                                                                       |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                                      |                |                                                                                       |
|                                                                                     | 15704543262123022431                    |  |                |                                                                                       |

**ANEXO I**

**IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR, DEL ÓRGANO SUSTANTIVO Y LA DESCRIPCIÓN DEL PLAN**

**Promotor del Plan:** AYUNTAMIENTO DE AVILÉS

**Órgano sustantivo:** AYUNTAMIENTO DE AVILÉS

**Descripción del Plan:**

La sociedad Acciona Construcción S.A. es titular de la industria extractiva de El Estrellín y promotora de la Modificación Puntual de Planeamiento.

El Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Avilés, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2024, adoptó el acuerdo de Aprobación Definitiva del Convenio Urbanístico para la articulación de usos de suelo en el entorno de la cantera de El Estrellín, en la margen derecha de la Ría de Avilés. El convenio urbanístico lo suscriben el Principado de Asturias, Puertos del Estado, la Autoridad Portuaria de Avilés, el Ayuntamiento de Avilés y Acciona Construcción SA, tiene entre sus fines:

- La obtención de suelo portuario urbanizado, sin necesidad de acudir a la expropiación, en suelos mineros en tanto se va concluyendo su explotación.
- La variante de la carretera del Principado de Asturias AS-328 que permita la utilización del actual suelo de infraestructuras como suelo minero.
- El retranqueo de la carretera AS-329 para la liberación de suelo portuario, con la creación de un itinerario peatonal y un carril bici con destino a titularidad municipal.
- La ampliación y reforma de los suelos sujetos a explotación minera, en la zona alejada del puerto, en un ámbito de suelo actualmente destinado a suelo no urbanizable de interés forestal de eucaliptal.
- La creación y mejora de nuevas zonas de suelo no urbanizable de interés forestal con monte autóctono, y de titularidad municipal.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Avilés, en sesión celebrada el 18 de marzo de 2025, acordó aprobar el inicio del expediente de modificación sustancial de la Delimitación de Espacios y Usos portuarios del Puerto de Avilés, en el cual se propone la afectación, exclusión y desafectación de terrenos al dominio público portuario, y la reordenación de los usos globales actuales en tres zonas localizadas del puerto: el entorno de la Cantera de El Estrellín, el entorno del Monte de Carbayedos y el área junto a la Playa de San Juan.

En marzo de 2028 entra en servicio provisional la primera fase del nuevo trazado de la AS-328 entre Avilés y el Faro Peñas, que forma parte del convenio.

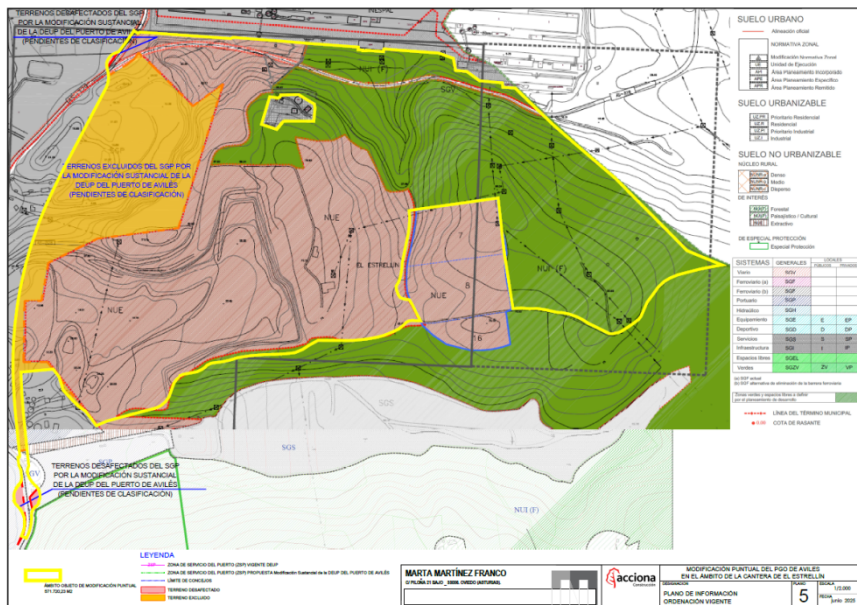
Entre los compromisos del Ayuntamiento de Avilés en el convenio figura Impulsar la tramitación de los procedimientos de aprobación de los instrumentos urbanísticos necesarios para la ejecución del convenio.

|                                                                                     |                                         |                                                                                      |                |                                                                                       |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  | Estado del documento                    | Original                                                                             | Página 6 de 19 |  |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |                |                                                                                       |  |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                                      |                |                                                                                       |  |
|                                                                                     | 15704543262123022431                    |  |                |                                                                                       |  |

El 163.3 a) del ROTU señala que las modificaciones del Plan General de Ordenación no requerirán la elaboración de un documento de prioridades. Por ello, en fecha 25 de mayo de 2025 el Ayuntamiento de Avilés remite al Servicio de Evaluaciones Ambientales de la Consejería de Movilidad, Medioambiente y Gestión de Emergencias la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria acompañada del Documento Inicial Estratégico y el Borrador de MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE AVILÉS EN EL ÁMBITO DE LA CANTERA DE "EL ESTRELLÍN".

### Alternativa 0:

Esta alternativa consistiría en no reclasificar los terrenos, circunstancia que no es posible como consecuencia de la firma del Convenio Urbanístico para la articulación de usos de suelo en el entorno de la cantera de El Estrellín en la margen derecha de la Ría de Avilés.



Clasificación de todos los terrenos que no constituyan un Sistema General como Suelo No Urbanizable de Interés Forestal, con restauración de la explotación según el Plan de Restauración







|                                                                                     |                                         |                                                                                      |                |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Estado del documento                    | Original                                                                             | Página 9 de 19 |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |                |                                                                                       |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                                      |                |                                                                                       |
|                                                                                     | 15704543262123022431                    |  |                |                                                                                       |

**ANEXO II**

**RESUMEN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS, Y CÓMO SE HAN TENIDO EN CONSIDERACIÓN.**

| Administraciones Públicas                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AYUNTAMIENTO DE AVILÉS                                                                                                                                                                                                                                               |
| AUTORIDAD PORTUARIA DE AVILÉS                                                                                                                                                                                                                                        |
| CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO                                                                                                                                                                                                                            |
| GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS - CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO - VICECONSEJERÍA DE INDUSTRIA - D.G. ENERGÍA Y MINERÍA - SERVICIO DE MINAS                                                                                                           |
| GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS - CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE - DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL - SERVICIO DE INSTITUCIONES CULTURALES Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL                                                               |
| GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS - CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA - DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL - SERVICIO DE GESTIÓN FORESTAL                                                                                                            |
| GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS - CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA - DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN AGRARIA - SERVICIO DE VIDA SILVESTRE                                                                                                         |
| GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS - CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS - DIRECCIÓN GENERAL DE CUSTODIA DEL TERRITORIO Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS - SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS                    |
| GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS - CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS - DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE - SERVICIO DE RESIDUOS Y CALIDAD DEL AIRE                                                                               |
| GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS - CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS - DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA - SERVICIO DE PLANIFICACIÓN HIDRÁULICA Y CALIDAD DEL AGUA                                                                        |
| GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS - CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS - VICECONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD SOSTENIBLE - D.G. DE INFRAESTRUCTURAS - SERVICIO DE PLANIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD, ESTUDIOS Y SEGURIDAD VIAL |
| GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS - CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA Y DERECHOS CIUDADANOS - DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO - CUOTA                                                                                    |

| Administraciones Públicas                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS - CONSEJERÍA DE SALUD - SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA - SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SANIDAD AMBIENTAL |
| SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (S.E.P.A )                                                                                             |

| Interesados consultados                                      |
|--------------------------------------------------------------|
| ASOCIACION AMBIENTAL "LA CIRIGUEÑA"                          |
| ASOCIACION ASTURIANA AMIGOS DE LA NATURALEZA                 |
| ASOCIACION DE CIENCIAS AMBIENTALES DE ASTURIAS (ACASTUR)     |
| ASOCIACION DE VECINOS Y AMIGOS DE LLANES (AVALL)             |
| ASOCIACION EREBA, ECOLOGIA Y PATRIMONIO                      |
| ASOCIACION MEDIOAMBIENTAL BIODEVAS                           |
| ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA NATURALEZA (WWF)            |
| COORDINADORA ECOLOGISTA DE ASTURIAS                          |
| COORDINADORA ORNITOLOGICA DE ASTURIAS                        |
| ECOLOGISTAS EN ACCION                                        |
| EQUO                                                         |
| FONDO PARA LA PROTECCIÓN DE ANIMALES SALVAJES (FAPAS)        |
| GEOTRUPES                                                    |
| GRUPO DE ORNITOLOGÍA MAVEA                                   |
| INSTITUTO PARA LA CALIDAD Y LA EDUCACIÓN AMBIENTAL (INSCEAM) |
| SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGIA (SEO BIRD LIFE)             |

A resultados del proceso de consultas se recibieron informes y alegaciones, cuyo contenido ambiental, se resumen a continuación:

Informes y alegaciones recibidas:

| Orden | Registro de Entrada | Alegante                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1     | 23/06/2026          | GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS - CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS - DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE - SERVICIO DE RESIDUOS Y CALIDAD DEL AIRE                                                                               |
| 2     | 04/07/2025          | GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS - CONSEJERÍA DE SALUD - SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA - SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SANIDAD AMBIENTAL                                                                                                            |
| 3     | 09/07/2025          | AYUNTAMIENTO DE AVILÉS                                                                                                                                                                                                                                               |
| 4     | 11/07/2025          | GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS - CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO - VICECONSEJERÍA DE INDUSTRIA - D.G. ENERGÍA Y MINERÍA - SERVICIO DE MINAS                                                                                                           |
| 5     | 15/07/2025          | GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS - CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS - VICECONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD SOSTENIBLE - D.G. DE INFRAESTRUCTURAS - SERVICIO DE PLANIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD, ESTUDIOS Y SEGURIDAD VIAL |
| 6     | 21/07/2025          | GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS - CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS - DIRECCIÓN GENERAL DE CUSTODIA DEL TERRITORIO Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS - SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS                    |
| 7     | 30/07/2025          | GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS - CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE - DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL - SERVICIO DE INSTITUCIONES CULTURALES Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL                                                               |
| 8     | 04/08/2025          | GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS - CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA - DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN AGRARIA - SERVICIO DE VIDA SILVESTRE                                                                                                         |
| 9     | 19/08/2025          | CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO                                                                                                                                                                                                                            |



Estado del documento

Original

Página 12 de 19

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543262123022431



Resumen y valoración de las alegaciones:

*SERVICIO DE RESIDUOS Y ECONOMÍA CIRCULAR*

Indica que atendiendo al marcado carácter urbanístico de dicha documentación, no procede informar nada al respecto.

*SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SANIDAD AMBIENTAL*

Informa que no se efectúan alegaciones al mismo. No obstante, se deberá asegurar la protección de las masas de agua (superficiales y subterráneas) y cumplir el Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.

Así mismo, se tomarán las medidas que sean necesarias para prevenir o reducir en la medida de lo posible los efectos adversos que sobre el medio ambiente, en particular sobre las aguas, y los riesgos para la salud humana puedan producir las actuaciones previstas, cumpliendo con lo establecido en el RD 975/2009, de 12 de junio, modificado por el RD 777/2012, de 4 de mayo, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

*AYUNTAMIENTO DE AVILÉS*

Traslada informe técnico que manifiesta que, en lo relativo a los intereses del Ayuntamiento de Avilés, no se observan circunstancias que motiven el señalamiento de medidas preventivas o correctivas adicionales a las ya contempladas en el Documento Inicial Estratégico. De esta forma, como contestación al trámite de consultas planteado, se debe comunicar al Servicio de Evaluaciones Ambientales de la Consejería de Movilidad, Medioambiente y Gestión de Emergencias, citando su número de expediente (IAPP-0083/2025//AUTO/2025/11985), que no se formulan alegaciones ni consideraciones adicionales al contenido del Documento Inicial Estratégico aportado."

*SERVICIO DE MINAS*

Se pone de manifiesto que en el área de interés, se incluyen actualmente los siguientes Derechos Mineros, de acuerdo a la Ley 22/1973, de 21 de julio, de minas:

Sección C) de la Ley de Minas:

Derechos Mineros Vigentes de la Sección C), cuya titularidad corresponde a la empresa ACCIONA CONSTRUCCIÓN SL

De conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los titulares o promotores de los referidos derechos mineros han de ser considerados interesados en el procedimiento.

*SERVICIO DE MOVILIDAD, ESTUDIOS Y SEGURIDAD VIAL*

En el informe se señala que en los planos se hace la reserva como SGV de los terrenos que forman parte del Dominio Público de las carreteras AS-328 y AS-329, sin embargo esa reserva no

|                                                                                     |                                         |                                                                                      |                 |                                                                                       |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  | Estado del documento                    | Original                                                                             | Página 13 de 19 |  |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |                 |                                                                                       |  |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                                      |                 |                                                                                       |  |
|                                                                                     | 15704543262123022431                    |  |                 |                                                                                       |  |



coincide con los Dominios Públicos definitivos ni de la Fase I que actualmente se encuentra en ejecución ni de la Fase II, cuyo proyecto está en redacción. Tampoco coincide con los Dominios Públicos grafiados en el Convenio.

La modificación de Plan debe contener el Dominio Público tanto de la Fase I como de la Fase II definitivas de las carreteras de titularidad del Principado de Asturias AS-328 y AS-329.

Asimismo, en planos no se incluye la versión definitiva de la Fase II, cuyos planos están incluidos en el Convenio, existiendo discrepancias en la ocupación del Dominio Público de la misma.

Concluye, en lo que respecta a los aspectos ambientales del documento, que el Servicio no tiene nada que alegar.

Conforme a los aspectos sectoriales, a los efectos del artículo 14, apartado 3º, de la Ley 8/2006, de Carreteras del Principado de Asturias se informa que la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE AVILÉS EN EL ÁMBITO DE LA CANTERA DE "EL ESTRELLIN", debe incluir las observaciones realizadas en el presente informe.

Además de todo lo anterior, se informa en términos generales que cualquier actuación prevista tanto en las carreteras pertenecientes a la Red del Principado de Asturias, como en sus zonas de protección, tanto en fase de planeamiento y proyecto como en fase de ejecución, deberá ajustarse al proceso de autorización dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 8/2006, de 13 de Noviembre, de Carreteras, sin que el presente informe tenga ningún efecto supletorio sobre dicha autorización.

La empresa promotora antes de ejecutar las obras deberá solicitar autorización a esta Dirección General en todo lo que afecte a las zonas de protección de las carreteras afectadas.

#### *SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS*

Informa que el área de actuación no se encuentra dentro de espacios pertenecientes a la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos, ni dentro de espacios protegidos por Convenios Internacionales. Tampoco forma parte de ninguna de las Zonas de Especial Conservación (ZEC) o Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) existentes en Asturias y que conforman la Red Natura 2000 en el Principado de Asturias.

No obstante y de conformidad con la documentación remitida, los espacios Red Natura 2000 más cercanos son la ZEC y ZEPA Cabo Busto – Luanco, situadas a unos 481 m al noroeste del ámbito de estudio.

El Decreto 154/2014, de 29 de diciembre, por el que se declara la Zona Especial de Conservación Cabo Busto-Luanco (ES1200055) y se aprueba el I Instrumento de Gestión Integrado de diversos espacios protegidos en el tramo costero entre Cabo Busto y Luanco, es la norma por la que se rige la gestión de este espacio.

En el ámbito del documento ambiental se hace referencia a la presencia del Hábitat de Interés comunitario 91E0\* "Bosques aluviales residuales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*), prioritario para la Unión Europea.

|                                                                                       |                                         |                                                                                      |                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
|    | Estado del documento                    | Original                                                                             | Página 14 de 19 |
|                                                                                       | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |                 |
|                                                                                       | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                                      |                 |
|                                                                                       | 15704543262123022431                    |  |                 |
|  |                                         |                                                                                      |                 |

Por ello, y en lo relativo a las competencias de este Servicio, se comunica que la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE AVILÉS EN EL ÁMBITO DE LA CANTERA DE “EL ESTRELLÍN”, per sé, no provocará ningún efecto sobre los espacios naturales protegidos situados en el entorno del ámbito de estudio. No obstante lo anterior, se realizan las siguientes consideraciones:

- Dado que en el estudio ambiental se identifica una zona en el ámbito de estudio como asimilada al Hábitat de Interés comunitario 91E0\* “Bosques aluviales residuales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*), prioritario para la Unión Europea y pese a que ésta no se ubica geográficamente, se debería, dada su importancia para la Unión Europea, considerar dentro de la categoría de SUELO DE ESPECIAL PROTECCIÓN.
- Al objeto de evitar afecciones indirectas a los espacios naturales protegidos todos aquellos proyectos que deriven de la modificación del Plan Especial para los que así lo determine la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como cualquier otra normativa autonómica o sectorial que la sustituya o complemente, deben someterse al trámite ambiental que corresponda, o en su defecto a una adecuada valoración de afecciones a la Red Natura 2000, de conformidad a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

#### *SERVICIO DE INSTITUCIONES CULTURALES Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL*

Comunica que el asunto de referencia ha sido informado por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias en sesión de 18/07/2025. Se informa sobre el Documento Inicial Estratégico, que consultadas la relación de Bienes de Interés Cultural, bienes incluidos en el Inventario de Patrimonio Cultural de Asturias y el catálogo urbanístico de Avilés, no se han encontrado bienes del patrimonio cultural de Asturias en el ámbito del planeamiento propuesto, por lo que se informa favorablemente el documento en consulta. Visto lo anterior, sobre el planeamiento propuesto, no se han identificado bienes del patrimonio cultural de Asturias en el ámbito del mismo.

#### *SERVICIO DE VIDA SILVESTRE*

En relación con el alcance y contenido que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico (EAE) del Plan y en lo que afecta exclusivamente al ámbito de competencias del Servicio de Vida Silvestre se proponen las siguientes cuestiones:

- Se contemplará la normativa sobre conservación de especies silvestres que figura en el apartado “FUNDAMENTOS JURÍDICOS” de este informe.
- El EAE debe contener un inventario de vegetación, flora y HIC, para el que se debería utilizar la bibliografía e información oficial existente, que abarque, al menos, el ámbito territorial del plan, para todas las alternativas y todas las superficies susceptibles de verse afectadas provisional o definitivamente.
- Para todas las alternativas, se han de llevar a cabo prospecciones de campo en la época vegetativa más adecuada para la identificación de aquellas especies y comunidades vegetales que presenten un valor de conservación más elevado por estar protegidas o ser endémicas o relicticas. Esta prospección de campo ha de ser realizada por personal experto en fitosociología, que valide y contraste la información que se haya obtenido a

|                                                                                     |                                         |                                                                                      |                 |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Estado del documento                    | Original                                                                             | Página 15 de 19 |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |                 |                                                                                       |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                                      |                 |                                                                                       |
|                                                                                     | 15704543262123022431                    |  |                 |                                                                                       |

través de la bibliografía e información oficial existente, señalando en su caso, las discrepancias detectadas con la información previa disponible.

- El EsIA debe identificar, cuantificar y valorar los previsibles impactos sobre la vegetación, la flora y los HIC fuera de la Red Natura 2000, para todas las alternativas estudiadas. Es importante reflejar, tanto para la vegetación como para la flora, la pérdida de superficie y/o la pérdida estimada en número de individuos, en cartografía cuya escala se ajuste en función de sus características y su distribución.
- Para cada tipo de HIC o formación vegetal afectada temporal o permanentemente por la ejecución del plan, se considera necesario determinar:
  - ✓ La superficie de formación vegetal o HIC que se pierde por ocupación (ha), diferenciando la superficie en que la ocupación es temporal en fase de obras (con cierta probabilidad de recuperación a medio o largo plazo mediante restauración) o permanente durante toda la explotación (impacto residual).
  - ✓ El estado de conservación de la formación vegetal o hábitat en las superficies que se pierden (representatividad, especies características, estructura, funcionamiento ecológico y papel de conectividad).
  - ✓ La superficie que se degrada de cada HIC respecto de la superficie inventariada de ese HIC en la provincia o región biogeográfica.
  - ✓ Las posibilidades de recuperar el mismo tipo de vegetación una vez finalizadas las actuaciones y el tiempo necesario.
  - ✓ El número estimado de ejemplares arbóreos que se eliminarán, con indicación de la especie y de su estado de conservación.
- Se incluirán anexos cartográficos, en formato shapefile o compatible con Sistemas de Información Geográfica, de las alternativas planteadas, de las formaciones boscosas, rocosas, cursos y masas de agua, áreas turbosas o higroturbosas, charcas temporales y permanentes, así como una cartografía a escala adecuada de los tipos de vegetación y HIC realmente existentes.
- El ámbito territorial que abarque el inventario de fauna y la escala de su correspondiente cartografía deberá ajustarse en función de la distribución y capacidad dispersiva de cada grupo faunístico. El inventario de fauna debe prestar especial atención a las especies incluidas en el LESRPE y en los catálogos español y autonómicos de especies amenazadas y aquellas otras para las que, sin estar protegidas, el plan pueda suponer una afectación significativa. El trabajo de campo se ha de diseñar teniendo en cuenta las épocas en las que la detectabilidad de cada grupo faunístico sea mayor, aunque con carácter general se recomienda realizar visitas mensuales, centradas en los hábitats en los que sea esperable encontrar los distintos grupos previamente identificados.
- En la identificación y valoración de impactos sobre la fauna, se considera relevante realizar un análisis detallado de los efectos que pueda ocasionar el desarrollo del plan, con definición de su magnitud y temporalidad. Cuantificación de la destrucción de ejemplares, pérdida de sus hábitats por ocupación del suelo y de las obras, número de individuos afectados/desplazados, etc. Además, se han de tener en cuenta los impactos acumulados o sinérgicos con otros planes y/o proyectos de otros tipos existentes o autorizados que, a su vez, produzcan impacto sobre la misma población de las especies afectadas.

- Identificación de la posible fragmentación de las poblaciones de fauna y del efecto barrera generado.
- Se establecerán medidas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo derivado de la aplicación del Plan y su desarrollo, sobre las especies de flora y fauna silvestre presentes. Igualmente se establecerán medidas para prevenir la introducción y evitar la dispersión de las especies exóticas invasoras en todo el ámbito del plan.
- El documento deberá contemplar un programa de restauración vegetal e integración paisajística, a escala y detalle apropiados que comprenda todas las actuaciones de restauración y compensación, concretando y cuantificando las superficies de trabajo métodos de preparación del suelo, especies vegetales a utilizar, métodos de siembra o plantación y resto de prescripciones técnicas, así como el presupuesto aproximado y cronograma de todas las actuaciones.
- El EAE deberá contemplar un programa de vigilancia ambiental en el que se incluya el seguimiento de las especies de flora y fauna amenazada o invasora, que se extienda a lo largo de todo el periodo de vigencia del plan.

#### *CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO*

Formula las siguientes observaciones con relación a las implicaciones ambientales de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de Avilés en el Ámbito de la Cantera de “El Estrellín” que se tramita, para que puedan ser tenidas en cuenta por el Órgano ambiental a la hora de determinar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificidad del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico:

1. La solución de las aguas residuales/lixiviados que se generan en la actuación deberá pasar por su incorporación al sistema general de saneamiento de la Ría de Avilés, conforme a lo establecido en el artículo 24.1 de la Normativa de la Revisión del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental, aprobada por Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (Normativa PH).
2. Las aguas de escorrentía pluvial que sean susceptibles de contaminar el dominio público hidráulico, deberán someterse al procedimiento de autorización de vertido ante la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.6 de la Normativa PH.

|                                                                                     |                                         |                                                                                      |                 |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Estado del documento                    | Original                                                                             | Página 17 de 19 |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |                 |                                                                                       |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                                      |                 |                                                                                       |
|                                                                                     | 15704543262123022431                    |  |                 |                                                                                       |

**ANEXO III**

**DOCUMENTO DE ALCANCE**

De conformidad con el artículo 19 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental* el órgano ambiental, recibidas las contestaciones a las consultas, elaborará y remitirá al promotor y al órgano sustantivo, el Documento de alcance del Estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

**DOCUMENTO DE ALCANCE**

El Documento de alcance para el Estudio ambiental estratégico de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE AVILÉS EN EL ÁMBITO DE LA CANTERA DE "EL ESTRELLÍN" tendrá los siguientes contenidos:

**1.- Contenidos generales.**

El documento de alcance incluirá los contenidos definidos en el artículo 20 y en el Anexo IV de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*.

**2- Alternativas.**

Se considerarán alternativas razonables técnica y ambientalmente viables. En este sentido debe considerarse en relación a la Alternativa 0 que el artículo 79 del TROTU establece que "la aprobación de todo tipo de instrumentos de ordenación urbanística constituye una competencia indisponible de las Administraciones públicas, que no podrá quedar vinculada en modo alguno por ningún tipo de acto o convenio" y que "las eventuales propuestas que presenten los particulares o que se deriven de convenios deberán ser informadas previamente por los servicios municipales y asumidas por la Administración urbanística".

Entre los criterios de evaluación y selección de las alternativas se considerarán los efectos significativos sobre el medio ambiente de cada una de ellas.

**3- Consideración de la normativa de minas, residuos, puertos y carreteras.**

Habida cuenta de que entre las alternativas del plan se considera la posibilidad del uso minero de industrias extractivas, el Plan y su estudio ambiental estratégico considerarán las obligaciones que se derivan del *Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras*, particularmente en lo relacionado con los Planes de Restauración industrias extractivas.

Asimismo, y en relación a la utilización de los huecos mineros que se generen a raíz de la exploración del recursos como vertederos de residuos industriales (jarofix) o procedentes del dragado del Puerto de Avilés, se tendrán en consideración las obligaciones que se deriven del *Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero*, particularmente, en relación a su autorización, restauración, clausura y postclausura.

|                                                                                     |                                         |                                                                                      |                 |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Estado del documento                    | Original                                                                             | Página 18 de 19 |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |                 |                                                                                       |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                                      |                 |                                                                                       |
|                                                                                     | 15704543262123022431                    |  |                 |                                                                                       |

Considerando que el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Avilés ha iniciado el procedimiento de modificación de la Delimitación de Espacios y Usos portuarios del Puerto de Avilés (DEUPA), el documento de modificación del PGO y su Estudio Ambiental Estratégico guardarán la oportuna coordinación con el grado de avance de los documentos del DEUPA.

Finalmente, se considerarán las observaciones realizadas en el informe del Servicio de Movilidad, Estudios y Seguridad Vial en relación con la representación de la zona de dominio y servidumbre de las carreteras AS-329 y AS-319.

#### 4- Inventarios ambientales.

En su elaboración se considerarán los criterios señalados en los informes emitidos por el Servicio de Vida silvestre y por el Servicio de Gestión del Medio Natural y Prevención de Incendios.

#### 5- Aguas

El Estudio Ambiental estratégico definirá la situación de las balsas de tratamiento de los vertederos de jarofix, ya se mantengan en la situación actual o en una nueva posición. Asimismo, incluirá las previsiones señaladas en el informe de la CHC y en el del Servicio de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental para los proyectos que se deriven de la modificación del PGO.

#### 6- Paisaje

El Estudio ambiental estratégico incluirá un estudio paisajístico de los efectos de las distintas alternativas considerando la situación final de relleno/restauración. Se incluirá modelización fotográfica y fotomontaje.

El Estudio ambiental estratégico definirá las condiciones básicas para la restauración y revegetación de los terrenos, que deberán desarrollarse en el Plan de restauración de la industria extractiva y, en su caso, del vertedero. En este sentido, los terrenos una vez explotado el recurso minero y, en su caso, tras el relleno del vertedero deberá restituirse una capa significativa de suelo no contaminado con capacidad para realizar posteriormente la revegetación de los terrenos.

#### 7- Usos finales

El Estudio ambiental estratégico y la modificación del PGO definirán la calificación y usos finales que corresponderán a los terrenos una vez finalizada la restauración y/o clausura de la industria extractiva y en su caso vertedero.

Asimismo, teniendo en cuenta las políticas de lucha contra el cambio climático, se analizará la compatibilidad con otros usos de energías renovables (fotovoltaicos y almacenamiento energético en baterías) que por la situación del ámbito, muy próximo a la subestación de Tabiella, podría ser más favorable que el consumo de suelo rústico.